Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGeneralitat
de Catalunya

ACUERDO N° 119 (PROGRAMA 6) DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 11 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE 57 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES CON DESTINO A ALQUILER ASEQUIBLE EN GRANOLLERS, A TRAVÉS DE INCASÒL, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA — NEXTGENERATIONEU - EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

11 de octubre de 2024

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Cataluña, D^a. Lúdia Guillén Simón, en calidad de secretaria de Vivienda, en virtud del Decreto 176/2024, de 27 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por el Ajuntament de Granollers, D^a. Alba Barnusell i Ortuño, en calidad de alcaldesa, en virtud del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de junio de 2023, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 62.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por el Institut Català del Sòl (INCASÒL), D. Agustí Serra Monté, nombrado director del INCASÒL por ACUERDO GOV/159/2024, de 2 de julio, publicado en el DOGC 9197 de 4 de julio de 2024, por el que se autoriza al señor Agustí Serra Monté, director general de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Arquitectura, a ocupar, por razones de especial interés público, otro puesto en el sector público como director general del Instituto Catalán del Suelo, que actúa en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 10 de la Ley 4/1980, de 16 de diciembre, de creación del INCASÒL y por Acuerdo del Consejo de Administración de este Instituto de 2 de julio de 2014.

MANIFIESTAN

1. Que el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU - que tiene por objeto el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes

FIRMADO por : Alba Barnusell Ortuño. A fecha: 14/11/2024 01:36 PM
 FIRMADO por : Agustí Serra Monte. DG Ordenació Territori Urbanisme i Arquitectura. A fecha: 29/10/2024 12:37 PM
 FIRMADO por : Lidia Guillen Simon. Secretaria d'Habitatge. A fecha: 29/10/2024 09:53 AM
 FIRMADO por : FRANCISCO J. MARTIN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 15/11/2024 02:40 PM
 Total folios: 10 (1 de 10) - Código de Verificación: MFO0025412F7AD5D1CED6A2A39CC. Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>





destinadas al alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas en este programa.

- Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de Cataluña mediante resolución de transferencia de fecha 8 de febrero de 2022 la cantidad de 80.815.000 €, correspondiente a la Inversión C02.I02 «Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes». Asimismo, mediante resoluciones de fecha 9 de febrero de 2023 y 13 de junio de 2024 se ha formalizado el compromiso financiero con cargo a la anualidad del año 2023 con la Comunidad Autónoma de Cataluña, por un importe de 80.800.211,86 €, cuyos pagos se certificarán de acuerdo con las condiciones establecidas en dichas resoluciones, habiéndose transferido hasta la fecha la cantidad de 54.960.153,15 € y estando en tramitación una nueva transferencia de 16.357.672,77 €, en base al importe de los acuerdos bilaterales firmados con la Comunidad Autónoma de Cataluña.

A la fecha del presente acuerdo se han formalizado los acuerdos 8, 10 a 12, 14 a 16, 18 (con adenda), 19 (con 2 adendas), 20 a 22, 23 (con adenda), 24 a 28 (con adenda), 30, 31_1 (con adenda), 32 a 35, 37 a 39, 42, 43 (con adenda), 44, 46 (con adenda), 51 a 57, 60, 61, 64, 65, 67 a 70, 72, 73, 75 a 77, 79 a 84, 86 a 91 y 93 a 118 (Programa 6), con la Comunidad Autónoma de Cataluña, por un importe total de 152.132.825,92 €.

- Que la Comunidad Autónoma de Cataluña justifica las razones de hacer uso de la concesión directa para otorgar las ayudas de este programa en base a la aplicación del procedimiento establecido en la Resolución DSO/1503/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueban las condiciones de acceso para la selección de propuestas de actuaciones para la financiación del Programa de ayuda a la construcción de viviendas en arrendamiento social en edificios energéticamente eficientes que prevé el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2022 de la directora de la Agència de l'Habitatge de Catalunya se publicó la relación de propuestas de actuaciones que han sido seleccionadas, entre las cuales figura esta actuación presentada por el Ajuntament de Granollers.
- Que la actuación objeto de financiación de este acuerdo corresponde a una parcela de titularidad del Ajuntament de Granollers, cedida en régimen de derecho de superficie mediante convenio al INCASÒL, formalizado el 29/11/2022, para el desarrollo de la promoción.
- Que la Comunidad Autónoma de Cataluña manifiesta que la actuación propuesta cumplirá con lo establecido en:
 - El artículo 59.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para la consecución de objetivo CID 31 del programa, así como el objetivo OA 31.1 de estar ubicadas en zonas con insuficiente parque público de vivienda destinada al alquiler social o a precio asequible.
 - El artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, sobre requisitos para la obtención de la financiación con cargo de las ayudas del programa.
 - El artículo 1, apartado 5, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, relativo al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y del etiquetado climático y medioambiental correspondiente a la inversión C02.I02.





Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Generalitat
de Catalunya



Adicionalmente, en las resoluciones de transferencia de crédito mencionadas se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, se contemplan obligaciones adicionales en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad Autónoma manifiesta respecto a la actuación propuesta que velará por el cumplimiento de estas obligaciones tanto directamente como por parte de las entidades ejecutoras responsables de su aplicación.

6. Que la actuación propuesta para el presente acuerdo es la que se detalla en la ficha anexa.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con los artículos 59 y siguientes del programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes del RD 853/2021, de 5 de octubre, las partes:

ACUERDAN

Primero. Definición de la actuación.

En virtud de lo establecido en el artículo 62.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo se determina la financiación de la siguiente propuesta de actuación:

Denominación actuación	Nº. Expte.	Localización (Municipio)	Provincia	Titular del suelo	Referencia catastral	Nº de viviendas
GRANOLLERS 57 HABITATGES RIPOLLÈS 75	62080	Granollers	Barcelona	Ajuntament de Granollers*	0879301DG4007H0001KY	57

*Cedidas en régimen de derecho de superficie mediante convenio a INCASÒL, (el 29/11/22 se ha formalizado derecho superficie a favor INCASÒL).

Vista la documentación de la propuesta remitida por la Comunidad Autónoma de Cataluña y adjunta al presente acuerdo como Anexos I y II, la misma contienen la documentación para la firma de la actuación seleccionada para su financiación (Art. 62.1 RD 853/2021).

La memoria-programa incluye:

- Definición de la actuación en todos sus extremos.
- Justificación de la viabilidad técnica-económica y en especial de la necesidad de vivienda social en el municipio.
- Pronunciamiento expreso sobre la consecución de los objetivos en términos de consumo de energía primaria no renovable.

FIRMADO por : Alba Barnusell Ortuño. A fecha: 14/11/2024 01:36 PM
 FIRMADO por : Agustí Serra Monte. DG Ordenació Territori Urbanisme i Arquitectura. A fecha: 29/10/2024 12:37 PM
 FIRMADO por : Lidia Guillen Simon. Secretària d'Habitatge. A fecha: 29/10/2024 09:53 AM
 FIRMADO por : FRANCISCO J MARTIN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 15/11/2024 02:40 PM
 Total folios: 10 (3 de 10) - Código Seguro de Verificación: MF0M02S412F1AD5D1CED6AZA39CC. Verificable en https://sede.mitma.gob.es





Segundo. Financiación de la actuación.

- La financiación de los agentes intervinientes en la actuación será la siguiente:

Tipo de actuación: Promoción pública						
Denominación actuación	Nº. Expte.	Presupuesto estimado (€)*	Estimación ayuda Fondos PRTR (€)**	% ayuda Fondos PRTR	Estimación aportación INCASÒL (€)	% estimación aportación INCASÒL
GRANOLLERS 57 HABITATGES RIPOLLÈS 75	62080	12.747.903,81	2.270.456,50	17,81%	10.477.447,31	82,19%

* Incluye honorarios profesionales e IVA

** La Comunidad Autónoma de Cataluña, de acuerdo con lo establecido en la Resolución DSO/1503/2022, de 18 de mayo, determina cuantías inferiores a los 700 €/m² de superficie útil de ayuda máxima que establece el RD 853/2021, dependiendo de la zona geográfica y la renta de alquiler aplicada, igualmente con un máximo de 50.000 € por vivienda. En esta actuación la ayuda se calcula a 575 € por m² de superficie útil de las viviendas.

Las aportaciones procedentes de Fondos PRTR se han calculado en base a los m² útiles y número de viviendas estimadas en los documentos Anexos. Esta aportación se revisará cuando se disponga de los proyectos correspondientes.

Las aportaciones de Fondos PRTR se harán con cargo a los fondos transferidos correspondientes a la anualidad de 2022 (432.996 €) y a los fondos correspondientes a la anualidad de 2023 (1.837.460,50 €).

- Anualidades previstas de la actuación (Honorarios incluidos, IVA incluido):

Denominación actuación	Nº. Expte.	Anualidad 2023 (€)	Anualidad 2024 (€)	Anualidad 2025 (€)	Anualidad 2026 (€)	Total (€)
GRANOLLERS 57 HABITATGES RIPOLLÈS 75	62080	569.066,43	2.984.156,80	6.147.421,65	3.047.258,93	12.747.903,81

Estas anualidades se actualizarán al adjudicarse las obras, debiendo la comunidad informar al MIVAU sin ser necesario modificar, por ello, el presente acuerdo.

Tercero. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa.

Se acuerda la conveniencia de la aplicación del procedimiento de concesión directa por parte de la Comunidad Autónoma de Cataluña al Institut Català del Sòl (INCASÒL), entidad que actúa como promotora de la actuación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DSO/1503/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueban las condiciones de acceso para la selección de propuestas de actuaciones para la financiación del Programa de ayuda a la construcción de viviendas en arrendamiento social en edificios energéticamente eficientes que prevé el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, según lo previsto en los artículos 61 y 62.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La entidad promotora dispondrá de un plazo de 7 meses desde la notificación de la resolución de concesión de las ayudas para iniciar las obras. Transcurrido este plazo sin que se haya certificado el inicio de las obras, se entenderá que el promotor renuncia a la subvención, liberando los fondos que corresponden a dicha actuación.

Cuarto. Condiciones de los arrendatarios.

En cumplimiento del artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y de conformidad a lo establecido en el apartado 5.3 del anexo de la Resolución DSO/1503/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueban las

FIRMADO por : Alba Barnuell Ortuño. A fecha: 14/11/2024 01:36 PM
 FIRMADO por : Agustí Serra Monte. DG Ordenació Territori Urbanisme i Arquitectura. A fecha: 29/10/2024 12:37 PM
 FIRMADO por : Lidia Guillen Simon. Secretària d'Habitatge. A fecha: 29/10/2024 09:53 AM
 FIRMADO por : FRANCISCO J. MARTIN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 15/11/2024 02:40 PM
 Total folios: 10 (4 de 10) - Código Seguro de Verificación: MF0M02S412E1AD5D1CED6A2A39CC. Verificable en https://sede.mitma.gob.es





condiciones de acceso para la selección de propuestas de actuaciones para la financiación del Programa de ayuda a la construcción de viviendas en arrendamiento social en edificios energéticamente eficientes que prevé el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, las viviendas se calificarán con protección oficial en régimen de alquiler o cesión de uso con carácter indefinido. El destino por dicho plazo al arrendamiento social o a precio asequible deberá constar, en todo caso, en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

Tal como establece el artículo 68 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las viviendas financiadas con cargo a este programa solo podrán ser arrendadas a personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, priorizando siempre el criterio social. A propuesta de la Comunidad Autónoma de Cataluña se limitan, para cada edificio o vivienda de la actuación, los ingresos máximos de los arrendatarios en su conjunto según los siguientes criterios:

- Condiciones generales de los arrendatarios: ingresos ponderados hasta 4 veces el Indicador de Renda de Suficiència de Catalunya (IRSC).
- En la ponderación de los ingresos se aplicarán los coeficientes establecidos en el artículo 4.2 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, que tienen en cuenta el número de miembros de la unidad familiar y que alguno de ellos esté afectado por alguna discapacidad.

Quinto. Limitación del precio del alquiler de las viviendas.

Según establece el artículo 66 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el precio del alquiler de las viviendas deberá figurar en la resolución de concesión de la ayuda y estará limitado según criterios que se establecen a continuación:

- Máximo de 6,63 € por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda.
- Máximo de 3,20 € por metro cuadrado de superficie útil de plaza de garaje, de trastero o de cualquier otra superficie adicional anexa a la vivienda.

El precio de alquiler señalado se aplicará en el momento de la calificación provisional de las viviendas en protección oficial y será objeto de actualización en base a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo calculado en función de las medias anuales del conjunto del Estado entre el año 2023 y el año en que se emita la resolución de calificación definitiva de las viviendas. Una vez calificadas definitivamente las viviendas, el precio del alquiler se podrá actualizar anualmente en función del sistema de actualización de precios establecidos en la normativa de protección oficial.

Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de la actuación recogida en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021 del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuación, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

FIRMADO por : Alba Barnusell Ortuño. A fecha: 14/11/2024 01:36 PM
 FIRMADO por : Agustí Serra Monte. DG Ordenació Territori Urbanisme i Arquitectura. A fecha: 29/10/2024 12:37 PM
 FIRMADO por : Lidia Guillen Simon. Secretària d'Habitatge. A fecha: 29/10/2024 09:53 AM
 FIRMADO por : FRANCISCO J. MARTIN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 15/11/2024 02:40 PM
 Total folios: 10 (5 de 10) - Código Seguro de Verificación: M6OM02S412F1AD5D1CED6A2A39CC. Verificable en https://sede.mitma.gob.es





Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de la actuación hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre.

Séptimo. Duración del acuerdo

La Comunidad Autónoma de Cataluña se compromete a que las obras correspondientes a la actuación financiada con cargo a este programa estén finalizadas el 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de la actuación y del cumplimiento del objeto de la subvención, al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, según establece el artículo 69 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de la actuación, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el plan y el real decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

Octavo. Anexos

- Anexo I: Ficha resumen de la actuación.
- Anexo II: Memoria-programa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA SECRETARIA DE VIVIENDA DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D^a. LÍDIA GUILLÉN SIMÓN

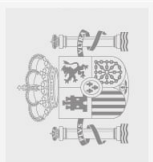
LA ALCALDESA DEL AJUNTAMENT DE GRANOLLERS

EL DIRECTOR DEL INSTITUT CATALÀ DEL SÒL

D^a. ALBA BARNUSELL I ORTUÑO

D. AGUSTÍ SERRA MONTÉ

FIRMADO por : Alba Barnusell Ortuño. A fecha: 14/11/2024 01:36 PM
 FIRMADO por : Agustí Serra Monte. DG Ordenació Territori Urbanisme i Arquitectura. A fecha: 29/10/2024 12:37 PM
 FIRMADO por : Lidia Guillen Simon. Secretaria d'Habitatge. A fecha: 29/10/2024 09:53 AM
 FIRMADO por : FRANCISCO J MARTIN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 15/11/2024 02:40 PM
 Total folios: 10 (6 de 10) - Código Seguro de Verificación: MF0M02S412E1AD5D1CED6A2A39CC. Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>



DATOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN BILATERAL DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Denominación de la actuación	GRANOLLERS_57 HAB_RIPOLLÈS	
Datos de contacto (responsable de la actuación)	Pere Picorelli Riutord	p_picorelli@gencat.cat 932286083
Denominación del sector	Plan Parcial Sector X - el Lledoner	
Denominación de la parcela	Parcel.la núm. 5, Illa 3A	
Denominación del lote (si procede)		
Comunidad Autónoma	CATALUÑA	
Provincia	BARCELONA	
Municipio	Granollers	
Población del municipio (nº de habitantes)	62475	
Nº de viviendas previsto	57	
Memoria Programa explicativa (redactar resumen o adjuntar): se adjunta		

DATOS GENERALES

Ubicación	
Dirección	c/ del Ripollès, 75-85,
Referencia catastral	0879301DG4007H0001KY
Zona climática DB HE ahorro energía CTE	C2
Datos registrales	
Título del suelo (se recuerda la obligatoriedad de que los terrenos sean de titularidad pública)	Ayuntamiento de Granollers. Formalizado derecho de superficie a favor de INCASÒL
¿El suelo está libre de cargas? (Sí/No)(En caso afirmativo, especificar)	Condición resolutoria obligacion destino a viviendas protecció oficial
Nº de finca en el Registro de la Propiedad	48836 Granollers 1, Tomo 2812, Libro 1119 de Granollers, Folio 81
Uso actual de la parcela	Solar sin edificar
¿Se requieren modificaciones en el Planeamiento para el desarrollo de la actuación?	No
Limitación de la ayuda máxima por RD	
Nº máximo de viviendas (de proyecto o previsión) Completar datos de tipologías y superficies útiles medias	57
Nº viviendas Tipo 1 (<53,00 m ²)	
Superficie útil media del conjunto de viviendas Tipo 1	
Nº viviendas Tipo 2 (Desde 53,00 m ² hasta 71,5 m ²)	30
Superficie útil media del conjunto de viviendas Tipo 2	63,89 m ²
Nº viviendas Tipo 3 (> 71,5 m ²)	27
Superficie útil media del conjunto de viviendas Tipo 3 (> 71,5 m ²)	75,26 m ²
ayuda MITMA-PRTR máxima	2.691.648,00 €
ayuda solicitada MITMA-PRTR	2.270.456,50 €
superficie útil en viviendas	3.948,62 m ²

TIPO DE ACTUACIÓN

Tipología de actuación:	Obra nueva en solar
Obra nueva en solar. (Rellenar Cuadro A)	
Rehabilitación de edificio no residencial. (Rellenar Cuadro B)	

Características físicas y situación urbanística

Superficie parcela (m ²)	2320
Situación	Zona residencial de ordenación específica del Sector X, clave 5Bx

FIRMADO por : Alba Barnusell Ortuño. A fecha: 14/11/2024 01:36 PM
 FIRMADO por : Agustí Serra Monte. DG Ordenació Territori Urbanisme i Arquitectura. A fecha: 29/10/2024 12:37 PM
 FIRMADO por : Lidia Guillen Simó. Secretaria d'Urbanisme i Arquitectura. A fecha: 29/10/2024 09:43 AM
 FIRMADO por : FRANCISCO J. MARTÍN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SERVICIOS DE AYUDA A LA VIVIENDA. A fecha: 29/10/2024 09:43 AM
 Total folios: 10 (7 de 10) - Código de Verificación: M502S412F1AD5D1CE06A72A39CC





DATOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN BILATERAL DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES

CÁLCULO AYUDA MÁXIMA MITMA-PRTR

Cumplimentar el cuadro con los datos disponibles (según proyecto) de las viviendas de la actuación. Si fuese necesario, ampliar el cuadro e incorporar todas las tipologías de vivienda, copiando la fórmula de la columna "Ayuda máxima por vivienda (€)".

En el apartado del cálculo de la ayuda máxima de la ficha, no será necesario cumplimentar la información relativa a los tramos, solo indicando el número total de viviendas y la cuantía de la ayuda.

Quando proceda, esta tabla se adjuntará a la ficha de la actuación.

Cuantía ayuda por m ² de superficie útil de vivienda (€). Máximo 700 €, modificar si procede.	575,00
--	---------------

Tipología vivienda	Nº viviendas por tipología	Sup. útil por vivienda (m ²)	Ayuda máxima por vivienda (€)
A	12	63,03	36.242,25
B	12	66,86	38.444,50
C	6	59,66	34.304,50
D	6	74,36	42.757,00
E	7	73,94	42.515,50
F	6	72,75	41.831,25
G	6	77,83	44.752,25
H	2	82,38	47.368,50
Superficie mitjana	Total número de viviendas:	Total superficie útil (m²):	Total ayuda máxima de la actuación (€):
69,27	57	3.948,62	2.270.456,50

Apartat 5.2 de RESOLUCIÓ DSO/1503/2022, de 18 de maig., La mitjana de superfície útil dels habitatges de la promoció, als efectes del càlcul de la subvenció, no pot superar els 75 metres quadrats,

FIRMADO por : Alba Barnusell Ortuño. A fecha: 14/11/2024 01:36 PM
 FIRMADO por : Agustí Serra Monte. DG Ordenació Territori Urbanisme i Arquitectura. A fecha: 29/10/2024 12:37 PM
 FIRMADO por : Lidia Guillen Simon. Secretaria d'Habitatge. A fecha: 29/10/2024 09:53 AM
 FIRMADO por : FRANCISCO J MARTIN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 15/11/2024 02:40 PM
 Total folios: 10 (10 de 10) Código Seguro de Verificación: MF0M025412F1AD5D1CED6A2A39C. Verificable en https://sede.mtma.gob.es

